

Registro y obtención de derechos de autor de una revista académica

GONZÁLEZ-NERI, Héctor Miguel†*, GONZÁLEZ-NERI, Aarón Iván, GONZÁLES-NERI, Rafael Albertti y NERI-VEGA, Jovita Georgina

Universidad Autónoma de Querétaro, Cerro de las Campanas s/n, Las Campanas, 76010 Santiago de Querétaro, Qro.

Recibido 30 de Octubre, 2017; Aceptado 15 de Diciembre, 2017

Resumen

Este trabajo tiene como finalidad analizar las posibilidades de registro y posterior indización de una revista académica, para lo cual se requiere la consulta de fuentes bibliográficas en libros o trabajos presentados en eventos relacionados con investigación e instrucciones de autoridades en la materia que proporcionan la información requerida. En la actualidad se encuentra dicha información en Internet, sin embargo, en ocasiones no son muy claros los trámites, por lo que se requiere realizar una investigación vía telefónica o acudir directamente a las instancias correspondientes, para corroborar las condiciones que establecen las instituciones autorizadas en el registro de publicaciones.

Corrupción, seguridad pública, instituciones, sociedad, valores

Abstract

This work aims to analyze the possibilities of registration and later indexation of an academic journal, for which it is necessary to consult bibliographic sources in books or papers presented in events related to research and instructions of authorities in the field that provide the required information. At the moment this information is found on the Internet, however sometimes the procedures are not very clear, so it is necessary to carry out a telephone inquiry or to go directly to the corresponding instances, to corroborate the conditions established by the institutions authorized in the Registration of publications.

Corruption, public security, institutions, society, values

Citación: GONZÁLEZ-NERI, Héctor Miguel, GONZÁLEZ-NERI, Aarón Iván, GONZÁLES-NERI, Rafael Albertti y NERI-VEGA, Jovita Georgina. Registro y obtención de derechos de autor de una revista académica. Revista de Aplicaciones del Derecho 2017. 1-2:32-45

† Investigador contribuyendo como primer autor.

*Correspondencia al Autor Correo Electrónico: Hmgonzalez@outlook.com

Introducción

En este trabajo se aborda información relacionada con el conocimiento del por qué surge la necesidad de establecer un sistema de registro de derechos de autor, específicamente de una revista académica, además de la importancia que supone para los investigadores el tener este conocimiento.

Se abordan los beneficios de obtener los derechos de autor correspondientes a la obra generada, especificando la diferencia entre el registro y la indización de la misma, dando a conocer la metodología a seguir para conseguirlo, de una manera breve y concisa.

Justificación

Viene dada por la impetuosa necesidad del investigador de poder proteger sus trabajos ante posibles infracciones de derechos de autor, además de que las revistas académicas registradas obtienen un peso específico de mayor valor ante cualquier ente o comunidad académica, permitiendo incluso, ser potencialmente consideradas para ser parte de bases de datos académicas de renombre que sirvan como referencia para futuros trabajos de investigadores en todo el mundo.

Problema

Es de suma importancia para las personas que dedican gran parte de su tiempo a la investigación el tener los derechos exclusivos de tratamiento y distribución de los productos académicos de su autoría, sobre todo viviendo en tiempos donde las Tecnologías de Información y Comunicación e Internet se vuelven canales de distribución extensos, económicos y efectivos, ya que como bien comenta Vázquez (2014) en la revista Forbes: cualquier contenido visto en Internet tiene altas posibilidades de ser copiado, plagiado o utilizado sin la autorización del autor.

Es por ello que se considera necesario el brindarle un mayor nivel de protección a las obras realizadas por parte de los investigadores, especificando que existen instancias donde se realiza el proceso de registro y obtención de los derechos de autor de una forma clara y precisa.

Objetivos**Objetivo General**

Conocer cuales son las posibilidades de registro en el ISSN de una revista académica, así como los procedimientos a seguir para su posterior indización.

Marco Teórico**Registro de derechos de autor**

Se refiere al conjunto de derechos patrimoniales y exclusivos que otorga el Estado por un tiempo determinado, a las personas físicas o morales que llevan a cabo la realización de creaciones artísticas, para quienes realizan inventos o innovaciones y para aquellos que adoptan indicaciones comerciales, pudiendo ser estos productos y creaciones comerciales.

Este derecho le da la facultad al titular, de excluir a otros del uso o explotación comercial de su creación si no cuentan con su autorización. La protección en nuestro país sólo es válida en el territorio nacional y su duración depende de la figura jurídica para la cual se solicita su protección.

En México las instituciones gubernamentales encargadas de administrar el sistema y a donde se puede dirigir la persona interesada en el registro de derechos de autor es: el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y la Secretaría de Educación Pública, por medio del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Vigencia de una Reserva de Derechos

El artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, (1996), establece que las reservas de Derechos otorgadas para publicaciones y difusiones periódicas tendrán vigencia de 1 año (a partir de la expedición del certificado) y las otorgadas para actividades artísticas, personajes humanos de caracterización, ficticios o simbólicos, tendrán vigencia de 5 años (a partir de la expedición del certificado). En el caso de promociones publicitarias la vigencia será de 5 años.

Las reservas de Derechos podrán ser renovadas por periodos sucesivos iguales, a excepción de las promociones publicitarias, que al término de su vigencia serán del dominio público.

Para obtener la renovación y evitar la caducidad de la reserva, debe comprobar que la reserva ha sido utilizada dentro del periodo de vigencia concedido tal y como fue otorgada, contando con un plazo para realizar la renovación desde un mes antes hasta un mes posterior al día de vencimiento de la reserva de derechos.

Beneficios del registro de derechos de autor

A través de este registro el autor:

- Tiene el derecho exclusivo para el creador.
- Puede distribuir su obra a quien considere conveniente.
- Evita la copia y el aprovechamiento de la obra o programa por parte de personas no autorizadas para su uso.
- Obtiene ingresos de acuerdo a las obras o programas vendidos.

- Le da la facilidad para mantener un registro y comunicación con los usuarios autorizados.
- Puede tener acceso a soluciones creadas por compañías especializadas en seguridad.

¿Qué puede registrarse como derechos de autor?

De acuerdo con el Artículo 13, de la Ley Federal del Derecho de Autor, (1996), los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:

- I. Literaria, que comprende; libros, folletos y otros escritos.
- II. Musical, con o sin letra.
- III. Dramática.
- IV. Danza, coreográfica y pantomímica.
- V. Pictórica o de dibujo.
- VI. Escultórica y de carácter plástico.
- VII. Caricaturas e historietas.
- VIII. Arquitectónica.
- IX. Cinematográfica y demás obras audiovisuales.
- X. Programas de radio y televisión.
- XI. Programas de cómputo.
- XII. Fotográfica u obra gráfica en serie.
- XIII. Obras de arte aplicado que incluyen el de diseño gráfico o textil.

XIV. De compilación, integrada por las colecciones de obras tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual. Las demás obras que por analogía puedan considerarse obras literarias intelectuales o artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza.

Para los economistas los derechos de propiedad intelectual contienen en su conjunto a los derechos de autor, así como las patentes, sin embargo, en este estudio solo se tomarán en cuenta a los *derechos de autor*. La legislación de los derechos de autor está argumentada como protección e incentivo a la creatividad. A cambio de esta protección, la sociedad espera que los creativos dejen su trabajo disponible y que un mercado se cree para que en él pueda realizarse la compraventa. Sin embargo, la sociedad no desea fomentar un poder de mercado perjudicial, por lo que habitualmente establece límites de tiempo y espacio (Chartrand, 2000).

Los derechos de autor son parte del sistema de garantías de operación de los diferentes agentes económicos de un país. En cuanto más se cumplen, los costos de transacción disminuyen y aumentan los incentivos para desarrollar más y mejores actividades económicas. En sociedades con sistemas que garantizan la buena aplicación de contratos, las instituciones, individuos y compañías eligen colaborar más y emprenden con mayor frecuencia transacciones complejas. Clague et al. (1997) A pesar de que en México existe un conjunto de leyes que garantizan la protección de estos derechos, su aplicación en ocasiones es limitada.

Los derechos de los autores han sido reconocidos universalmente por la UNESCO, la cual establece en su Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural que “Frente a los cambios económicos y tecnológicos actuales, que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar una atención particular a la diversidad de la oferta creativa, a la justa consideración de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, en la medida en que son portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados como mercancías o bienes de consumo como los demás”(UNESCO, 2000).

Según esta organización las industrias culturales se definen como aquellas que combinan la creación, producción y comercialización de contenidos que son intangibles y culturales en su naturaleza. Estos contenidos están protegidos por el derecho de autor y pueden tomar la forma de bien o servicio. Son industrias intensivas en trabajo y conocimiento e incentivan la innovación en los procesos de producción y de comercialización Buainain et al. (2001).

Las actividades que están bajo protección de los derechos de autor en la mayoría de los países son muy similares a las establecidas en México entre las cuales podemos encontrar:

- Trabajos literarios. Consideran los libros con todas sus variantes y formas como novela, poemas, educativos, etc. También incluyen revistas, periódicos y otros trabajos que no son impresos precisamente, como las traducciones.
- Obras Musicales. Canciones, coros, operas, musicales.

- Trabajos Artísticos. Incluyen obras en dos dimensiones (pinturas, dibujos, litografías, etc.) y tres dimensiones (esculturas diversos materiales).
- Trabajos Fotográficos. Incluyen todo tipo de fotografías que van desde paisajes hasta imágenes para ilustrar periódicos y revistas.
- Televisión y Cinematografía. Dentro de éstos podemos encontrar documentales, películas, programas de televisión, caricaturas, etc. Sin importar su duración ni formato.
- Dibujos Técnicos. Los cuales incluyen planos arquitectónicos, planos de instalaciones, mapas cartográficos, instrucciones, etc.

Es conveniente precisar que los trabajos protegidos por los derechos de autor, los medios de entrega por los cuáles salen al mercado y la disponibilidad para su consumo constituyen bienes y servicios privados. Los derechos de autor se refieren sólo a la característica intelectual contenida en ellos.

Derechos que confiere el derecho de autor

Los creadores originales de obras protegidas por el derecho de autor y sus herederos gozan de ciertos derechos básicos. Se adjudican el derecho exclusivo de utilizar o autorizar a terceros a que utilicen la obra en condiciones convenidas de común acuerdo (Davies, 2005).

Según el artículo 27 de la Ley Federal del Derecho de Autor, (1996), el creador de una obra puede prohibir u autorizar: Su reproducción bajo distintas formas, tales como la publicación impresa y la grabación sonora; su interpretación o ejecución pública, por ejemplo, en una obra de teatro o musical; su grabación, por ejemplo, en discos compactos, casetes o cintas de vídeo; su transmisión, por radio, cable o satélite; su traducción a otros idiomas, o su adaptación, como en el caso de una novela adaptada para un guión.

Muchas obras creativas protegidas por el derecho de autor requieren una gran distribución, comunicación e inversión financiera para ser divulgadas (por ejemplo, las publicaciones, las grabaciones sonoras y las películas); por consiguiente, los creadores suelen vender los derechos sobre sus obras a particulares o empresas más capaces de comercializar sus obras, por el pago de un importe. Estos importes suelen depender del uso real que se haga de las obras y por ello se denominan regalías (Woll, 2003).

La protección por derecho de autor también incluye derechos morales que equivalen al derecho de reivindicar la autoría de una obra y al derecho de oponerse a modificaciones de la misma que pueden atentar contra la reputación del creador (Caballero, 2004). El creador, o el titular del derecho de autor de una obra, puede hacer valer sus derechos mediante recursos administrativos y en los tribunales, por ejemplo, ordenando el registro de un establecimiento para demostrar que en él se produce o almacena material confeccionado de manera ilícita, es decir, "pirateado", relacionado con la obra protegida. El titular del derecho de autor puede obtener mandamientos judiciales para detener tales actividades y solicitar una indemnización por pérdida de retribución financiera y reconocimiento (Piedras, 2004).

Registro de una Revista

El ISSN (*International Standard Serial Number*, Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas) es un número internacional que permite identificar de manera única una colección, evitando el trabajo y posibles errores de transcribir el título o la información bibliográfica pertinente. Se reserva a las publicaciones en serie como los diarios y las *Publicaciones Periódicas*. El ISSN permite normalizar las clasificaciones, en las bibliotecas, por ejemplo: En libros se usa el Número Estándar Internacional de Libro (*ISBN International Standard Book Number*). El ISSN está normalizado por el texto *ISO 3297* (ICS n° 01.140.20).

El ISSN está constituido por los caracteres *ISSN* seguidos de dos grupos de cuatro cifras, estos grupos se separan por guiones. La última cifra, situada en octava posición, sirve de clave de control; puede a veces tomar el valor "X", que representa el número 10. Contrariamente al ISBN, las cifras del ISSN no significan nada en sí mismas. Son asignadas secuencialmente, independientemente del país de origen, de la lengua, etc. A cada ISSN corresponde un título-clave así como una fecha de principio de publicación. La fecha de final se fija normalmente en "9999". El título-clave está formado por el nombre de la publicación y, eventualmente, por un calificativo, frecuentemente el lugar de publicación.

Publicaciones Periódicas

Son las ediciones sucesivas, que usualmente se designan de manera numérica o cronológica y pretenden continuarse indefinidamente.

Las **normas ISBD(S)** definen la publicación seriada como publicación en forma impresa o no impresa, editada en partes que se suceden normalmente en orden numérico o cronológico, destinada a continuarse indefinidamente. Incluyen periódicos, diarios, publicaciones periódicas, publicaciones anuales como anuarios y directorios, series de informes, memorias de instituciones, series de actas y conferencias y series monográficas

Función del ISSN

El ISSN debe considerarse como una parte básica de la publicación seriada, al igual que su título. Según el manual de la *International Standard Serial Number International Center*, (2002), su aplicación es muy variada, entre otras, se puede mencionar:

- Un ISSN único identifica a un título de una publicación seriada en cualquier idioma y cualquier parte del mundo.
- Provee un método conveniente y económico de comunicación entre editores y distribuidores bibliográficos, convirtiendo los sistemas de suministro comercial en sistemas ágiles y más eficientes.
- Se utiliza en bibliotecas, centros de documentación y unidades de información para la identificación de títulos, el pedido y adquisición de publicaciones seriadas y el reclamo de entregas extraviadas.

- Simplifica los trámites en los sistemas de préstamo interbibliotecario, en los reportes y listados de los catálogos colectivos.
- Es altamente apropiado para el uso de la computadora en la actualización y el encadenamiento, la transmisión y suministro de datos sobre publicaciones seriadas.
- Se utiliza en algunos países para el control en los sistemas de depósito legal, servicios postales y en los de codificación de barras.
- Es la base para los códigos normalizados que están en desarrollo y que identificarán entregas de publicaciones seriadas y artículos de revistas en edición electrónica.
- Al ser un código legible a simple vista, permite que estudiantes, investigadores, especialistas en información y bibliotecarios puedan citar una publicación seriada con precisión y sin equívocos.
- Sirve para darle un número exacto a las publicaciones que se hacen en todo el mundo.

Publicaciones que pueden contar con el ISSN

1. Impresos o folletos
2. Microformas
3. Ediciones con lenguajes especiales para discapacitados

4. Medios mixtos
5. Fonogramas
6. Cintas legibles por computadora diseñadas para producir listas
7. Otros medios incluidos los visuales
8. Revistas

¿Cómo debe aparecer el ISSN?

En el ángulo superior derecho de la portada o cubierta de cada uno de los fascículos de la publicación o en un lugar visible.

Cálculo de la clave de control

Se asigna una ponderación a cada posición (de 8 a 2 en sentido decreciente) y se hace la suma de los productos así obtenidos. Se conserva el resto de la división euclídea de este número por 11. Se resta este número a 11: es la clave.

Ejemplo: ¿Para el número ISSN (de 7 cifras) ISSN 0395-203, ¿cuál es la clave de control?

Ejemplo de cálculo de la clave de control							
Código ISSN	0	3	9	5	2	0	3
Ponderación	8	7	6	5	4	3	2
Producto	0	21	54	25	8	0	6

Tabla 1 Cálculo de clave de control. (Elaboración propia)

Lo que hace un total de 114, cuyo resto de la división euclídea por 11 es 4. La clave de control es pues $11 - 4 = 7$. El ISSN completo es: ISSN 0395-2037.

El ISSN, se otorga a editores previamente registrados en el Centro Nacional del ISSN, para ser asignado a cualquiera de las publicaciones que se describen en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, 1996, siempre y cuando no se ajuste a lo descrito en el artículo 90 del mismo ordenamiento.

No se otorgará el Número Internacional Normalizado para las siguientes publicaciones: *Material impreso efímero*, como calendarios, programas de teatro o de conciertos, material publicitario, folletería, y otras publicaciones afines; carteles; reproducciones artísticas y carpetas de arte sin portada ni texto; publicaciones sin texto; fonogramas, excepto los señalados en la fracción V de los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, 1996; publicaciones seriadas como periódicos o revistas aunque si se otorguen a los anuarios y series monográficas.

Metodología de Investigación

Tipo de Investigación

La investigación realizada es de tipo documental, descriptiva con enfoque cualitativo, basada en libros, revistas y fuentes digitales disponibles vía Internet.

Resultados

Registro e Indización

Es conveniente establecer una diferencia entre *Registro e Indización*: El *Registro*, es el proceso mediante el cual una publicación periódica consigna todos los datos exigidos por el ente compilador, quien establece requisitos mínimos de exigencia para registrar las características y el perfil de cada revista, pero no siempre presta servicios de clasificación y recuperación de los artículos o documentos publicados.

La *Indización* de un documento, desde el punto de vista bibliotecológico, debe verse como un proceso metodológico-intelectual que consiste en describir y extraer de él o de su resumen unos vocablos especialmente expresivos y con una enorme carga informativa (descriptores) que permiten la clasificación y recuperación de cada artículo o documento publicado. Un proceso completo de indización debe permitir llegar al documento por autor(es), por título del documento, por palabras clave, editores, títulos de revistas, año de publicación, etc. Es decir, son los “mecanismos de descripción, ubicación y difusión de las publicaciones, conocidos como visibilidad en el mundo del conocimiento científico” (Mendoza y Sánchez, 2001).

Tanto las entidades que Indizan como las que Registran efectúan evaluaciones periódicas de permanencia y de mérito de las publicaciones aceptadas.

La palabra indexación se deriva del inglés *index* = índice. Indización para revistas científicas, por lo tanto, es el registro que tiene la revista en una fuente secundaria de información y se le encuentra en un índice. Existen índices especializados e índices multidisciplinarios (López y Cordero 2003).

Para poder indexar una revista es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

Se debe haber cubierto los requisitos requeridos por la base de datos secundarios. La indización es para la revista y no para los artículos. El *peso* de la indización a uno u otro índice se mide por el potencial de difusión con que se cuenta.

Es necesario tomar en cuenta que los índices son nacionales o internacionales, por lo que se ha jerarquizado a la indización en tres niveles y cada uno, a su vez, con diferentes modalidades en la forma de evaluar.

Primer nivel o internacionales (Current Contents, Index Medicus, Science Citation Index).

Segundo nivel al índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica Y Tecnológica del **CONACYT**.

Tercer nivel a las revistas incluidas en **ARTEMISA** creado en 1991 por la Secretaría de Salud.

En el caso del índice de **CONACYT**, (2009), los elementos a evaluar son los siguientes:

- Contenido.
- Calidad del contenido.
- Antigüedad.
- Regularidad.
- Estructura de los artículos.
- Registros en índices internacionales.
- Registro en abstracts.
- Distribución.

Para el índice de **ARTEMISA** se consideran:

- Contar con el ISSN.

- El 65% de los artículos deben ser originales.
- Tener comité editorial con arbitraje.
- Regularidad y puntualidad.
- Citación y referencias bibliográficas acordes al acuerdo de Vancouver.
- Revistas de ciencias de la salud multidisciplinarias.
- Artículos estructurados de manera adecuada, acorde a un trabajo científico.

Latindex

Es un sistema de Información sobre las revistas de investigación científica, técnico-profesionales y de divulgación científica y cultural que se editan en los países de América Latina, el Caribe, España y Portugal. La idea de creación de Latindex surgió en 1995 en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y se convirtió en una red de cooperación regional a partir de 1997.

Actualmente Latindex ofrece tres bases de datos, según información recabada de la UNAM, (2017):

1) Directorio, con datos bibliográficos y de contacto de todas las revistas registradas, ya sea que se publiquen en soporte impreso o electrónico;

2) Catalogo, que incluye únicamente las revistas –impresas o electrónicas- que cumplen los criterios de calidad editorial diseñados por Latindex y;

3) Enlace a Revistas en Línea, que permite el acceso a los textos completos en los sitios en que se encuentran disponibles. En la sección *Productos* se hace una mayor descripción de estos recursos y la forma de consultarlos.

La indización en LATINDEX presenta las siguientes ventajas: No hay necesidad de publicar en inglés, salvo el resumen, como se acostumbra actualmente. Los autores pueden buscar en qué revistas de su especialidad publicar dentro de varias opciones netamente iberoamericanas. Los editores pueden tener mayor disponibilidad de árbitros internacionales para la evaluación de los artículos recibidos. Se facilita el incremento del área de cobertura de las revistas de la región, además de que un objetivo particular de LATINDEX es dar a las publicaciones científicas iberoamericanas una mayor visibilidad y cobertura a nivel internacional.

El futuro nos indica que con la llegada de INTERNET como un medio de difusión de artículos científicos, se requiere mejorar ya la forma de evaluarlos y de garantizar calidad en lo que se difunde por este medio (Mancini, 2006).

Propuesta

Toda persona capaz de crear cualquier tipo de obra, ya sea Literaria, Musical o Artística, merece el reconocimiento que la ley le concede y la exclusividad de su uso, sin embargo la propiedad intelectual es una rama especializada que pocos conocemos a profundidad.

Son diversos los pasos que se tienen que cubrir para registrar una obra, una revista en este caso, por lo que a continuación se mencionan, como guía que pudiera ser útil a quien pretenda obtener los derechos de autor en INDAUTOR.

Dictamen previo

El dictamen previo sirve para verificar que no existe ningún impedimento para otorgar la reserva que se desea obtener. El resultado de este trámite tiene efectos informativos y no confiere derecho de preferencia. No es obligatorio realizarlo, pero es recomendable para evitar gastos innecesarios o pérdidas de tiempo.

Documentación necesaria para obtener una reserva de derechos

- Presentar el resultado positivo del dictamen previo, en caso de haberlo solicitado.
- Carta Poder simple.
- Personas físicas: Identificación oficial.
- Personas Morales: Acta constitutiva de la empresa y poder notarial que otorgue facultades.

Además, deberá presentar según el caso:

1. Para títulos de publicaciones periódicas: Representación gráfica.
2. Para personajes humanos de caracterización y ficticios o simbólicos: fotografía o dibujo del personaje, con la descripción de las características físicas o psicológicas.
3. Para promociones publicitarias: descripción del mecanismo publicitario y explicación de su originalidad.

Registro de una Obra

El trámite se realiza ante el departamento de registro del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se llena el formato RPDA-01, según INDAUTOR (2017) denominado "Solicitud de Registro de Obra", se pagan derechos por la inscripción, y en un término de treinta (30) días hábiles se le regresa el certificado de registro correspondiente.

Procedimiento para obtener el registro de derechos de autor

Según INDAUTOR (2017), se requiere presentar los siguientes requisitos:

1. **FORMATO:** RPDA-01 denominado "Solicitud de Registro de Obra", debiendo requisitar los siguientes rubros y presentarla por duplicado:

- Datos del autor, coautor, seudónimo y titular (en caso de ser más de un autor y/o titular de la obra, requisitar el formato RPDA-01-A1 - Hoja Adjunta -).
- Datos del Representante Legal (opcional).
- Datos de la Obra.

En caso de ser derivada, señalar de qué tipo y los datos de la obra primigenia (en caso de ser una colección, requisitar el formato RPDA-01-A2 - Hoja Adjunta de Obras -)

Anexar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la existencia de la Persona Moral.
- Documento que acredite la personalidad del Representante Legal.

- Identificación oficial del mandante, mandatario y testigos (sólo en caso de que se presente carta poder).
- Comprobante de pago de derechos.
- Traducción al español de los documentos que se acompañan en idioma distinto.
- Dos ejemplares de la obra (originales), identificados con el nombre del autor y título.
- Documento que acredite la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra (original).
- Sobres cerrados con los datos de identificación del autor (sólo en caso de ser una obra creada bajo seudónimo).
- Lugar, fecha, nombre y firma del solicitante o representante legal.

2. **COSTO:** \$236.00 M.N. (Doscientos treinta y seis pesos 00/100 M. N.), o el monto vigente de conformidad con el artículo 184 fracción I de la Ley Federal de Derechos.

3. **PLAZO:** La resolución del trámite se emite en un término de quince días hábiles. (Artículo 58 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor).

Si vive en la Ciudad de México, debe acudir a las oficinas cuyo domicilio es Puebla # 143 Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en un horario de 9:30 a las 14:00 hrs.; si vive en el interior del país, puede acudir a las oficinas de la DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA en la capital de su Estado para que sea remitido el trámite a estas oficinas por dicha representación federal.

Otra opción es que nos remita los documentos mencionados al domicilio anteriormente citado y una guía prepagada para la devolución al domicilio que nos indique.

Una vez obtenida la reserva de derechos y el registro en el ISSN, una revista está en la posibilidad de indexarse, esto es inscribirse en algún índice de los mencionados anteriormente, con esto se garantiza la calidad de la revista y con ello la garantía para los autores de las publicaciones en ella contenidas, de que tendrán no sólo la difusión, sino la inclusión en bases de datos internacionales y el conocimiento de su trabajo por parte de la comunidad científica.

Conclusiones

Las técnicas de evaluación de revistas ya sea impresa o electrónica se enfrentan a procesos de desarrollo y evolución constante; para progresar en este proceso, es necesario crear estándares y guías que puedan ser utilizadas de acuerdo con los intereses y necesidades del usuario y a las características de la publicación, de manera que el instrumento propuesto, sea aplicado según las características propias de cada publicación.

Las nuevas tecnologías han revolucionado el mundo de la información y las comunicaciones, pero también lo han hecho en el campo del derecho de autor, donde las normas tradicionales en el campo mundial se van transformando gradualmente a la era digital, por lo cual deberán adaptarse a la dinámica evolución que las propias publicaciones enfrentan ante los constantes cambios de las tecnologías de la información.

Es necesario que los creadores de obras se preocupen no sólo por obtener una protección en el área jurídica, sino que los procedimientos también contribuyan a impedir el acceso a las obras no autorizadas y a que se obtenga la autorización correspondiente mediante licencia para el uso de las mismas.

Referencias

Alonso, V. (2002), *Institución y origen del arte de la imprenta y reglas generales para los componedores*, Calambur Editorial S.L, 96 pp.

Barrueco, M. (2000). *Revistas Electrónicas: Normalización y Perspectivas*. Universidad Valencia.
<http://www.uv.es/~barrueco/badajoz.pdf>

Buainain, M., Chudnovsky, D., López, A., Abramovsky, L., (2001) *Las industrias del derecho de autor en Argentina*, Estudio sobre la importancia económica de las industrias y actividades protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos en los países de MERCOSUR y Chile, Instituto de Economía de la Universidad Estadual de Campinas (UNICAMP) (Brasil).

Caballero, L., (2004), *Derecho de autor para autores*, México, Librería, 76 pp.

Cetto, A., Alonso, O. (Comp.) (1999). *Revistas científicas en América Latina*. México: FCE. (pp. 17-28).

Chartrand, H., (2000) *An economic impact assessment of the fine arts*, Third International Conference on Cultural Economics and Planning, 1984, The Royal Commission on the Economic Union and Development Prospects of Canada (Canada).

Clague, C., Keefer, P., Knack, S., Olson, M., (2002) *Institutions and Economic Performance: Property Rights and Contract Enforcement*, Institutions and Economic Development. Growth, Governance in Less-Developed and Post-Socialist Countries, London.

CONACYT, (2009). *Criterios generales de evaluación para el índice de revistas mexicanas de investigación científica y tecnológica*. Recuperado el 4 de septiembre de 2016 de:

2006-

2012.conacyt.gob.mx/Indice/Documents/Criterios_Eval_Revistas_0607.pdf

Davies, G. (2005), *Gestión de proyectos editoriales. Cómo encargar y contratar libros*, México, Librería, 199 pp.

Giménez, T., Román, A., Sánchez, N. (1999), Aplicación de un modelo de evaluación a las revistas científicas españolas de Economía: una aproximación metodológica. *Revista Española de Documentación Científica*, 23 (3), 309-324.

INDAUTOR, (2017). *Registro de obras. Documentos requeridos*. Recuperado el 7 de marzo de 2017 de: http://www.indautor.gob.mx/tramites-y-requisitos/registro/literaria_documentos.html

International Standard Serial Number International Centre, (2002). *ISSN Manual*. Recuperado el 10 de marzo de 2017 de: <http://www.issn.org/understanding-the-issn/assignment-rules/issn-manual/>

Ley Federal del Derecho de Autor, Diario Oficial de la Federación. México 24 de diciembre de 1996, Última reforma publicada DOF 23-07-2003.

López, M., Cordero G. (2003), La experiencia de validar un instrumento para evaluar revistas académicas electrónicas en Internet, *Razón y palabra*. Febrero-Marzo número 31. www.razonypalabra.org.mx

López, C. y Estrada, A. (2007). *Edición y derechos de autor en las publicaciones de la UNAM*. Recuperado el 14 de agosto de 2016 de: http://www.edicion.unam.mx/html/3_1.html

Mancini, Anna, (2006), *Derecho de autor, nuevas tecnologías, cambios legales y más cultura para todos*, Paris, Buenos Books América, 136 pp.

Mendoza, V., Sánchez, M. (2001), *Indización de las revistas científicas*. En: Mendoza-Núñez VM, Sánchez-Rodríguez MA (eds.). *Análisis y difusión de resultados científicos. 1ª edición*: Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, UNAM, p. 171-7.

Montroni, R., (2007), *Vender el Alma/ Selling The Soul: El oficio de librero*, México, Librería, 224 pp.

Piedras, E., Rojón, G., Vallejo, V., (2004) *¿Cuánto vale la Cultura? Contribución Económica de las Industrias Protegidas por el Derecho de Autor en México*, México, Conaculta, CANIEM, SOGEM, SACM, 232 pp.

UNAM, (2017). *Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*. Recuperado el 21 de febrero de 2017 de:

<http://www.latindex.unam.mx/latindex/inicio>

UNESCO, (2000), *Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural*, (Adoptada por la 31 Sesión de la Conferencia General de la UNESCO), Artículo 8 (París, Noviembre).

Vallejo, J., Cebrian, A., (2005), *Breve historia del antiguo Egipto*. Ediciones Nowtilus S.L., 208 pp.

Vázquez, R. (2014). *La difícil relación entre derechos de autor e Internet*. Recuperado el 11 de marzo de 2017 de: <https://www.forbes.com.mx/la-dificil-relacion-entre-derechos-de-autor-e-internet/>

Wallau, H. (1912). Johann and Wendelin von Speyer. En *The Catholic Encyclopedia*. New York: Robert Appleton Company. Recuperado el 26 de octubre de 2016 de: <http://www.newadvent.org/cathen/14215a.htm>

Woll, T., (2003), *Editar para ganar: estrategias de administración editorial*, México, Librería, 356 pp.